

ANEXO 1

CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICO REGULATORIOS

La aceptación de la cotización, la emisión de una Orden de Servicio (OS) y/o el pago total o parcial de los importes indicados en la cotización por parte de EL CLIENTE implica la aceptación íntegra de las presentes Condiciones Generales, que forman parte integrante del contrato de prestación de servicios entre EL CLIENTE y ZARHAV CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.A.C. (en adelante, EL PROVEEDOR).

I. DEFINICIONES

Para efectos del presente Anexo, se entenderá por:

1. **EL PROVEEDOR:** ZARHAV CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.A.C.
2. **EL CLIENTE:** La persona natural o jurídica que contrata los servicios de EL PROVEEDOR.
3. **Orden de Servicio (OS):** Documento físico o electrónico emitido por cualquiera de LAS PARTES y aceptado por la otra, mediante correo electrónico desde cuentas autorizadas, que:
 - I) identifica el número de cotización y/o referencia al presente Anexo,
 - II) describe el servicio requerido y su alcance,
 - III) indica el monto, forma de pago y plazo de ejecución acordados, y
 - IV) es aceptado por EL PROVEEDOR mediante correo de confirmación.

(No se iniciará la ejecución de servicios sin una OS debidamente emitida y confirmada por EL PROVEEDOR.)
4. **Autoridad Competente:** SUCAMEC, MINEM y/o cualquier otra entidad pública con competencia sobre los procedimientos administrativos materia de los servicios.
5. **Orden de prelación documental:** En caso de contradicción, incompatibilidad o diferencia de interpretación entre los documentos que integran la relación contractual entre LAS PARTES, prevalecerán en el siguiente orden:
 - a) Las adendas o modificaciones suscritas por LAS PARTES.
 - b) La Orden de Servicio correspondiente.
 - c) La cotización aceptada por EL CLIENTE.
 - d) Las presentes Condiciones Generales de Prestación de Servicios.

La aplicación de un documento de mayor jerarquía no invalidará las demás disposiciones contractuales que resulten compatibles con aquel.

II. ALCANCE DEL SERVICIO Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

1. **Alcance técnico del servicio:** En virtud de la presente cotización y de cada OS válidamente emitida por EL CLIENTE y aceptada por EL PROVEEDOR, este último se obliga a prestar servicios técnicos regulatorios especializados, consistentes esencialmente en producción intelectual, análisis técnico y elaboración documental especializada, requerida para la correcta tramitación de procedimientos administrativos ante la Autoridad Competente.

Los servicios comprenden, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes actividades:

- a) Análisis, revisión, suscripción y emisión de informes técnicos especializados, sustentos técnicos, memorias descriptivas, opiniones técnicas profesionales y demás documentos técnicos exigidos por la normativa SUCAMEC, MINEM y disposiciones conexas.
- b) Evaluación técnica integral de la información y documentación proporcionada por EL CLIENTE o por terceros bajo su ámbito de gestión, verificando su coherencia interna, suficiencia técnica y adecuación normativa.
- c) Estructuración técnica y ordenamiento de expedientes administrativos, incluyendo la integración sistemática de documentos, informes, anexos y antecedentes técnicos.
- d) Presentación de expedientes ante la Autoridad Competente, únicamente cuando dicha actuación sea expresamente encargada mediante la OS correspondiente y siempre que EL CLIENTE haya otorgado los accesos y poderes necesarios.

- e) Seguimiento técnico administrativo de los procedimientos, comprendiendo la revisión de estados de trámite, notificaciones, requerimientos y comunicaciones oficiales emitidas por la autoridad.
- f) Elaboración y emisión de respuestas técnicas, absolución de observaciones, ampliaciones de sustento técnico y emisión de opiniones técnicas especializadas solicitadas por la Autoridad Competente, siempre dentro del alcance definido en la OS.
- g) Coordinación técnica permanente con EL CLIENTE, estrictamente para fines de ejecución del servicio, sin que ello implique, en ningún caso, relación directa, contractual, comercial o de representación con clientes finales, empresas mineras, artesanos mineros u otros terceros.

2. Naturaleza de la obligación: LAS PARTES dejan expresa constancia de que la obligación asumida por EL PROVEEDOR es de naturaleza estrictamente profesional y de medios, consistente en la aplicación diligente, razonable y especializada de conocimientos técnicos, experiencia y criterio profesional. En consecuencia, EL PROVEEDOR no asume obligación de resultado, ni garantiza la obtención de autorizaciones, aprobaciones o pronunciamientos favorables por parte de la Autoridad Competente, cuya decisión es autónoma, discrecional y ajena al control de EL PROVEEDOR.

3. Exclusiones y límites del servicio: Salvo estipulación expresa y escrita en contrario contenida en la OS respectiva, no forman parte del alcance del servicio de EL PROVEEDOR, ni generan responsabilidad alguna a su cargo, las siguientes actividades:

- a) Elaboración de estudios de ingeniería civil, estructural, geotécnica, eléctrica o disciplinas afines.
- b) Ejecución material de obras, construcciones, instalaciones o implementaciones físicas de cualquier naturaleza.
- c) Fabricación, provisión, transporte, custodia, almacenamiento o manipulación física de explosivos, accesorios o materiales relacionados.
- d) Gestión u obtención de documentos cuya emisión corresponda exclusivamente a terceros ajenos a EL PROVEEDOR (tales como certificados periciales independientes, estudios de terceros, constancias emitidas por otras empresas o profesionales, entre otros).
- e) Representación legal judicial o administrativa, patrocinio legal, defensa contenciosa o asesoría legal, salvo encargo expreso y contrato independiente suscrito para tal fin.

4. Base de información y responsabilidad técnica: Los informes técnicos, sustentos y expedientes elaborados por EL PROVEEDOR se desarrollan sobre la base de la información, documentación, declaraciones y antecedentes proporcionados por EL CLIENTE, quien declara que dicha información es veraz, completa y actualizada.

En consecuencia, EL PROVEEDOR no será responsable por:

- Inexactitudes, omisiones, inconsistencias o falsedades imputables a la información proporcionada por EL CLIENTE o por terceros bajo su gestión.
- Retrasos, observaciones, denegatorias o rechazos derivados de hechos atribuibles a terceros o a la Autoridad Competente.
- Efectos derivados de cambios normativos o de criterio administrativo posteriores a la presentación de los expedientes, sin perjuicio de lo previsto en el acápite de cambios normativos.

Si EL CLIENTE no remite información, validaciones o respuestas durante más de treinta (30) días calendario consecutivos, EL PROVEEDOR podrá suspender o cerrar administrativamente el servicio, conservando el derecho al cobro de los trabajos ejecutados.

5. Apoyo de terceros especializados: EL PROVEEDOR podrá apoyarse en profesionales independientes, consultores especializados, empresas colaboradoras o terceros técnicamente calificados para la ejecución parcial de determinadas actividades relacionadas con los servicios contratados, manteniendo la coordinación y supervisión general de los trabajos correspondientes. La participación de dichos terceros no generará vínculo contractual alguno entre ellos y EL CLIENTE.

6. Ausencia de representación: EL PROVEEDOR actúa exclusivamente como consultor técnico independiente y no como representante legal, mandatario, apoderado ni agente del CLIENTE salvo poder expreso otorgado por escrito.

III. OBLIGACIONES DEL CLIENTE

3.1. Obligaciones generales

EL CLIENTE se obliga a cumplir, de manera oportuna, completa y diligente, con las siguientes obligaciones esenciales:

- a) Emitir oportunamente las OS, detallando de forma clara y suficiente el tipo de servicio requerido, alcance técnico, número de expedientes, plazos, condiciones económicas y cualquier instrucción relevante.
- b) Proporcionar a EL PROVEEDOR información veraz, completa, coherente, actualizada y verificable, así como toda la documentación técnica, administrativa y legal necesaria para la correcta elaboración de informes técnicos y expedientes.
- c) Garantizar la legitimidad, autenticidad y validez de la información y documentos entregados, asumiendo plena responsabilidad por su contenido.
- d) Designar un responsable técnico o administrativo como único punto de contacto con EL PROVEEDOR, a efectos de canalizar coordinaciones, observaciones y validaciones.

3.2. Obligaciones respecto de plazos y coordinaciones

EL CLIENTE se obliga a:

- a) Cumplir estrictamente los plazos de entrega de información, documentación y respuestas requeridas por EL PROVEEDOR para la ejecución del servicio.
- b) Atender sin dilación las observaciones, consultas técnicas o requerimientos formulados por EL PROVEEDOR durante la elaboración de informes o la tramitación de los expedientes.
- c) Reconocer expresamente que la falta de entrega oportuna de información suspende automáticamente los plazos de ejecución de EL PROVEEDOR, sin que ello genere responsabilidad alguna para este último.
- d) Proporcionar y mantener habilitados, de manera oportuna y continua, los accesos, credenciales y autorizaciones necesarias a las plataformas digitales de la Autoridad Competente (incluyendo SUCAMEC en línea) correspondientes a todas las unidades mineras, proyectos u operaciones comprendidas en el ámbito del presente contrato, a efectos de permitir a EL PROVEEDOR la adecuada presentación, seguimiento y gestión de los procedimientos administrativos encargados.

La falta, restricción, caducidad o revocación de dichos accesos suspenderá automáticamente los plazos de ejecución de EL PROVEEDOR, sin generar responsabilidad alguna para este último. Las reprogramaciones de plazo serán coordinadas y confirmadas por correo electrónico.

3.3. Obligaciones económicas

EL CLIENTE se obliga a:

- a) Cumplir con el pago íntegro y oportuno de los servicios prestados por EL PROVEEDOR, conforme a las condiciones establecidas en la cotización y/o en cada OS y contra la emisión del comprobante de pago correspondiente.
- b) Reconocer que los informes técnicos especializados, ampliaciones de sustento técnico, recursos administrativos y trámites adicionales que se le encarguen a EL PROVEEDOR constituyen prestaciones profesionales autónomas, facturables conforme a lo pactado en la OS respectiva.
- c) Asumir cualquier costo, tasa, derecho administrativo o tributo exigido por la Autoridad Competente, no estando dichos conceptos incluidos en la retribución de EL PROVEEDOR, salvo pacto expreso en contrario.
- d) Reconocer que la obligación de pago de los honorarios de EL PROVEEDOR es independiente del resultado del trámite ante la Autoridad Competente, manteniéndose la naturaleza de obligación de medios.

IV. CONDICIONES DE PAGO Y MORA

1. Salvo que se indique algo distinto en la cotización u OS, las condiciones económicas serán las siguientes:
 - 1) 70% de adelanto a la aceptación de la OS.
 - 2) 30% contra la entrega del expediente completo para presentación ante la Autoridad Competente, o contra la presentación efectuada por EL PROVEEDOR, según se establezca en la OS.
2. El saldo será pagadero dentro de los 7 días calendario siguientes a la fecha del comprobante de pago emitido por EL PROVEEDOR.
3. En caso de mora en el pago, EL CLIENTE abonará intereses moratorios a la tasa de 5% mensual (o la máxima permitida por ley, de ser menor), acumulables por días de retraso, sin perjuicio de:
 - 1) la facultad de EL PROVEEDOR de suspender la ejecución de los servicios hasta la regularización de los pagos vencidos, y
 - 2) la posibilidad de resolver la OS correspondiente si la mora supera los 60 días calendario, conservando EL PROVEEDOR el derecho a cobrar los servicios efectivamente prestados y los intereses generados.

V. OBLIGACIONES FRENTE A TERCEROS

EL CLIENTE declara y acepta que:

- a) Es el único responsable de la relación contractual, comercial y operativa con los clientes finales, empresas mineras, contratistas y artesanos mineros.
- b) Exime expresamente a EL PROVEEDOR de cualquier responsabilidad derivada de reclamos, controversias o incumplimientos frente a dichos terceros.
- c) Se obliga a mantener indemne a EL PROVEEDOR frente a cualquier reclamo, sanción, multa, observación o procedimiento administrativo originado por información falsa, incompleta o inexacta proporcionada por EL CLIENTE o por terceros bajo su ámbito de control.

VI. CANALES DE COMUNICACIÓN

6.1. Canal oficial y efectos contractuales: EL CLIENTE se obliga a remitir toda información, documentación, consultas, validaciones, coordinaciones técnicas y cualquier comunicación vinculada al presente contrato principalmente a través de los correos electrónicos oficiales de EL PROVEEDOR, siendo el canal actual:

asistente.comercial@zarhav.com

LAS PARTES acuerdan que:

- Únicamente las comunicaciones remitidas y confirmadas a través de los correos electrónicos oficiales designados serán consideradas para efectos de cómputo de plazos, modificaciones de alcance, aceptación de OS y determinación de responsabilidades contractuales.
- Otros medios de comunicación (mensajería instantánea, llamadas telefónicas, etc.) podrán ser utilizados para coordinaciones operativas, pero no sustituirán la necesidad de confirmación por correo electrónico para efectos formales.

6.2. Modificación del canal oficial de comunicación: EL PROVEEDOR podrá modificar, actualizar o sustituir los correos electrónicos oficiales designados como canal de comunicación, siendo suficiente la comunicación escrita remitida al CLIENTE con una anticipación no menor de dos (2) días hábiles. Desde la fecha indicada en dicha comunicación, el nuevo correo electrónico designado será el canal válido.

6.3. Aceptación de entregables: Todo informe técnico, expediente, memoria descriptiva, sustento técnico u otro entregable remitido por EL PROVEEDOR se considerará aceptado por EL CLIENTE si este no formula observaciones escritas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción. Transcurrido dicho plazo sin observaciones, el entregable se considerará conforme y aceptado para todos los efectos contractuales.

6.4 Validez de medios electrónicos: LAS PARTES reconocen plena validez jurídica y probatoria a los correos electrónicos, documentos electrónicos, registros digitales, constancias de presentación electrónica, firmas digitales, registros de plataformas virtuales y demás medios electrónicos utilizados durante la ejecución de los servicios. Dichos medios podrán ser utilizados como evidencia válida para acreditar comunicaciones, coordinaciones, entregas, aprobaciones, observaciones, aceptación de servicios y cualquier otro acto relacionado con la ejecución contractual.

VII. CAMBIOS NORMATIVOS Y VARIACIÓN DEL ALCANCE

Cualquier modificación normativa, cambio de criterio de la Autoridad Competente o requerimiento adicional que, con posterioridad a la emisión de la OS, implique una variación sustancial del alcance técnico originalmente pactado, dará lugar a:

- a) Una revisión de la propuesta económica y del plazo de ejecución; y
- b) La emisión de una nueva OS o adenda económica, que deberá ser aprobada por EL CLIENTE y aceptada por EL PROVEEDOR antes de la ejecución de los trabajos adicionales.

En tanto no se cuente con dicha aprobación, EL PROVEEDOR no estará obligado a ejecutar las nuevas actividades.

VIII. SOPORTE TECNICO POSTERIOR A LA EVALUACION DEL EXPEDIENTE

EL PROVEEDOR elaborará los informes técnicos, expedientes y demás documentos profesionales aplicando criterios técnicos razonables, la normativa vigente y las buenas prácticas profesionales existentes al momento de su elaboración. La evaluación, aprobación, observación, denegatoria o cualquier pronunciamiento emitido por la Autoridad Competente constituye una decisión independiente y ajena al control de EL PROVEEDOR, manteniéndose en todo momento la naturaleza de obligación de medios establecida en el presente contrato.

En caso de que un expediente no sea aprobado por la Autoridad Competente, LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando exista evidencia objetiva de un error material atribuible exclusivamente a EL PROVEEDOR. En tal caso, este asumirá sin costo adicional en honorarios, la elaboración de los informes técnicos complementarios, sustentos y actuaciones necesarias para interponer los recursos administrativos de reconsideración y/o apelación, según corresponda.
- b) En el supuesto de que EL CLIENTE decida no interponer los recursos administrativos de reconsideración y/o apelación, aun cuando estos resulten técnica y normativamente viables, EL PROVEEDOR podrá continuar la gestión mediante la presentación de un nuevo expediente, sin que ello genere la obligación de efectuar un nuevo pago de honorarios por el mismo servicio, siempre que:
 - I. se trate del mismo objeto y unidad minera/proyecto,
 - II. no hayan transcurrido más de 7 días desde la notificación de la denegatoria, y
 - III. no se requiera un alcance técnico sustancialmente distinto.En este caso, EL CLIENTE deberá cumplir con el pago del saldo pendiente de los servicios correspondientes a dicho expediente, conforme a las condiciones pactadas inicialmente, y asumir únicamente las tasas, derechos administrativos y demás costos exigidos por la Autoridad Competente.
- c) La exoneración de honorarios prevista en el literal anterior no será aplicable cuando la no aprobación del expediente se derive de:
 - I. Información falsa, incompleta o inexacta proporcionada por EL CLIENTE o por terceros bajo su gestión.
 - II. Incumplimiento de plazos o requisitos imputables a EL CLIENTE o al cliente final.
 - III. Cambios normativos, criterios administrativos o decisiones discrecionales de la Autoridad Competente posteriores a la presentación del expediente.
- d) La presente cláusula no se interpretará como una garantía absoluta de aprobación, manteniéndose la naturaleza de obligación de medios de EL PROVEEDOR. La obligación de corrección de errores imputables a EL PROVEEDOR se limitará a un máximo de 1 recurso administrativo (reconsideración y/o apelación) y 1 nuevo expediente sobre el mismo objeto.

IX. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

1. **Confidencialidad:** Ambas partes se obligan a mantener la confidencialidad de toda la información técnica, comercial, legal o de cualquier otra naturaleza que se intercambie con ocasión del presente contrato y a utilizarla exclusivamente para la ejecución de los servicios contratados. Esta obligación se mantendrá vigente por un plazo mínimo de 5 años después de concluida la relación contractual.
2. **Protección de datos personales:** EL PROVEEDOR declara que tratará los datos personales a los que tenga acceso en el marco de la prestación de los servicios de acuerdo con la normativa peruana de protección de datos personales, utilizándolos únicamente para las finalidades vinculadas a la ejecución de los servicios y cumplimiento de obligaciones legales.
3. **Conservación documental:** EL PROVEEDOR conservará copia digital de los expedientes, informes técnicos, memorias descriptivas, sustentos y demás documentos elaborados en el marco de los servicios contratados por un plazo de dos (2) años contados desde la culminación del servicio. Transcurrido dicho plazo, EL PROVEEDOR podrá proceder a su eliminación total o parcial sin responsabilidad alguna frente a EL CLIENTE.

X. PROPIEDAD INTELECTUAL

1. Los derechos de autor, propiedad intelectual y know how sobre metodologías, formatos, modelos de expediente, plantillas y documentos estándar utilizados por EL PROVEEDOR en la prestación de los servicios pertenecen exclusivamente a EL PROVEEDOR.
2. EL CLIENTE adquiere únicamente una licencia de uso no exclusiva y no transferible sobre los informes, memorias y expedientes elaborados específicamente para él, para el objeto y la unidad minera/proyectos indicados en la OS.
3. EL CLIENTE no podrá ceder, comercializar, reproducir masivamente ni utilizar dichos documentos para otros proyectos o terceros sin la autorización previa y por escrito de EL PROVEEDOR.
4. EL CLIENTE reconoce que los informes técnicos, expedientes, memorias descriptivas, sustentos técnicos, formatos y demás documentos elaborados por EL PROVEEDOR han sido desarrollados para un objeto, ubicación, unidad minera, proyecto o procedimiento administrativo específico. En consecuencia, dichos documentos no podrán ser reutilizados, adaptados, replicados ni empleados para otros proyectos, ubicaciones, procedimientos o terceros distintos a los expresamente indicados en la Orden de Servicio correspondiente, salvo autorización previa y escrita de EL PROVEEDOR.

XI. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

1. La responsabilidad total de EL PROVEEDOR frente a EL CLIENTE, derivada de la ejecución de los servicios materia de una OS específica, se limitará, en su conjunto, a un monto máximo equivalente al total de los honorarios efectivamente pagados por EL CLIENTE a EL PROVEEDOR por dicha OS.
2. En ningún caso EL PROVEEDOR será responsable por daños indirectos, lucro cesante, pérdida de producción, pérdida de oportunidad de negocio, daños punitivos o cualquier otro daño consecuencial que EL CLIENTE o terceros pudieran alegar.
3. Las limitaciones establecidas en esta cláusula no aplican en casos de dolo comprobado de EL PROVEEDOR.
4. Toda reclamación relacionada con los servicios deberá ser comunicada por escrito dentro de los tres (3) meses siguientes a la culminación del servicio correspondiente. Vencido dicho plazo, cualquier reclamación se considerará caduca contractualmente.

XII. FUERZA MAYOR Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

1. **Fuerza mayor:** Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones cuando este se deba a hechos de fuerza mayor o caso fortuito, entendidos como acontecimientos imprevisibles o que, siendo previsibles, sean inevitables, tales como desastres naturales, conflictos sociales, huelgas generales, cierres de la Autoridad Competente, emergencias sanitarias, actos de autoridad, entre otros. En tales casos, las obligaciones afectadas se suspenderán mientras dure la situación de fuerza mayor, reanudándose una vez superada, previa coordinación de nuevos plazos.
2. **Terminación anticipada por voluntad de EL CLIENTE:** EL CLIENTE podrá solicitar la terminación anticipada de una OS mediante comunicación escrita con una anticipación no menor de 15 días calendario. En este caso: EL CLIENTE deberá pagar a EL PROVEEDOR los honorarios correspondientes a los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de terminación, así como los gastos y costos no recuperables en que EL PROVEEDOR haya incurrido razonablemente.
3. **Terminación por incumplimiento:** Cualquiera de las partes podrá resolver la OS ante incumplimiento grave de la otra parte, siempre que:
 - I. se haya otorgado un plazo de 10 días calendario para subsanar el incumplimiento, mediante comunicación escrita, y
 - II. dicho incumplimiento no haya sido subsanado dentro del plazo concedido.En caso de resolución por incumplimiento de EL CLIENTE, EL PROVEEDOR tendrá derecho a percibir el pago de los servicios efectivamente prestados, sin perjuicio de la indemnización de daños que pudieran corresponder.

XIII. LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 13.1. **Ley aplicable:** El presente Anexo y las Órdenes de Servicio emitidas al amparo del mismo se rigen e interpretan de conformidad con las leyes de la República del Perú.
- 13.2. **Negociación previa:** Antes de iniciar cualquier procedimiento arbitral, LAS PARTES procurarán resolver de buena fe cualquier controversia derivada de la interpretación, ejecución, incumplimiento, resolución, terminación o validez del presente contrato mediante negociación directa, para lo cual cualquiera de ellas podrá comunicar por escrito la existencia de la controversia. El plazo de negociación será de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de dicha comunicación.
- 13.3. **Arbitraje:** Toda controversia que no pueda resolverse mediante negociación directa será resuelta definitivamente mediante arbitraje de derecho, administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (CCL), de conformidad con su reglamento vigente al momento de iniciarse el arbitraje.
 - I. El arbitraje será conducido por árbitro único.
 - II. La sede del arbitraje será la ciudad de Lima, Perú.
 - III. El idioma del arbitraje será el castellano.
 - IV. El laudo arbitral será definitivo, vinculante y de cumplimiento obligatorio para ambas partes.

